

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1038/21

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS

#### A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de 26 de abril de 2021 se acordó modificar las “Bases Reguladoras del Plan Extraordinario de Inversiones del año 2020 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para las actuaciones de los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Anejos” en los siguientes términos:

- La Base QUINTA. Plazo de ejecución queda redactada así:

**“QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Las actuaciones subvencionables deben ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021. Así deberá resultar de la documentación presentada para la justificación. En dicho plazo deberán haberse materializado las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio de que la emisión de facturas o el pago de las mismas hayan tenido lugar con posterioridad pero, en todo caso, antes de la finalización del plazo de justificación.

No serán objeto de subvención las obras comenzadas antes del 1 de enero de 2020 o las terminadas o recibidas con posterioridad al 30 de junio de 2021, sin posibilidad de prórroga”.

- El primer párrafo de la Base NOVENA. Obligación de justificación queda redactado así:

“Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar la actuación subvencionada con anterioridad al 31 de julio de 2021, sin posibilidad de prórroga.”

Las Bases modificadas quedan publicadas íntegramente en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 5 de mayo de 2021.

El Presidente, *Carlos García González*.